



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS

Expediente N° 1.377.561/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2010, siendo las 13,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Sra. Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dra. Mercedes M. Gadea, junto al Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, comparecen los señores Juan Sebastián HAZAÑA con D.N.I. 16.638.838, Oscar Armando MALDONADO con D.N.I. 13.555.175, Héctor Oscar VARELA con D.N.I. 4.363.596, Fernando SAENZ con D.N.I. 4.150.526, Fernando Roberto CASTILLO con D.N.I. 11.249.548 y Alberto Luis DANTI con D.N.I. 14.011.402 todos en el carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Viamonte N° 1167 Piso 2° de la C.A.B.A. (T.E.:4372-2838) ambos en representación de la **CAMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS por una parte y por la otra** los señores Rubén Cesar SALAS, Omar Gustavo POGONZA, Omar Edgardo GOMEZ, Juan Carlos PROST y Daniel Edgardo SANTILLAN en representación de la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** y el Sr. Simón Tadeo VELOSO en representación del **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES**; con el patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel LOIMIL BORRAS (T° 89 F° 711 C.P.A.C.F).-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 571/09 aplicable a la actividad de fabricación de acumuladores y placas, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo salarial por el período 01/04/2010 al 31/03/2011, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Ámbito Territorial y Vigente: El presente acuerdo establece condiciones de trabajo, beneficio sociales, sueldos y salarios, y será aplicable al personal de las industrias fabricantes de acumuladores eléctricos que preste servicios en los



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MIA. MERCEDES M. GADEA
Jefa Div. Relaciones Laborales N°1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

territorios comprendidos en la personería gremial de la FESTIQyPRA y en el ámbito territorial de sus sindicatos adheridos.-

SEGUNDO: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores comprendidos en la unidad de negociación referida supra, con motivo de la firma del presente acuerdo, una asignación extraordinaria no remunerativa por única vez, según la categoría de cada trabajador, conforme se detalla a continuación:

Peón	\$ 682,00
Semi-Calificado	\$ 707,00
Calificado	\$ 753,00
Medio Oficial	\$ 753,00
Oficial de Producción	\$ 818,00
Oficial de Produc. Especializado	\$ 846,00
Oficial con Oficio	\$ 846,00

Se deja expresa constancia que la totalidad de las sumas no remunerativas pactadas en el presente acuerdo, integraran la base de cálculo de las horas extras, vacaciones, sueldo anual complementario e indemnizaciones legales y/o convencionales. La mencionada Asignación Extraordinaria se abonará en dos cuotas iguales con los haberes de la primera quincena de Julio de 2010 y con los haberes de la primera quincena de Agosto de 2010.

TERCERO: Las partes acuerdan los salarios básicos que se detallan a continuación por el período 01/06/2010 y hasta el 31/12/2010

Peón	\$ 10,22
Semi-Calificado	\$ 10,61
Calificado	\$ 11,29
Medio Oficial	\$ 11,29
Oficial de Producción	\$ 12,28
Oficial de Produc. Especializado	\$ 12,70
Oficial con Oficio	\$ 12,70

El retroactivo correspondiente a la primera quincena de junio de 2010 se abonara con un anticipo de sueldo antes del 25 de junio de 2010.-

Para el período 01/10/2010 y hasta el 31/12/2010 las partes acuerdan una



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

LIA MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS

Asignación No Remunerativa mensual, según la categoría de cada trabajador, conforme se detalla a continuación:

Peón	\$ 255,60
Semi-Calificado	\$ 265,20
Calificado	\$ 282,30
Medio Oficial	\$ 282,30
Oficial de Producción	\$ 306,90
Oficial de Produc. Especializado	\$ 317,40
Oficial con Oficio	\$ 317,40

Se deja expresa constancia que la totalidad de las sumas no remunerativas pactadas en el presente acuerdo, integraran la base de cálculo de las horas extras, vacaciones, sueldo anual complementario e indemnizaciones legales y/o convencionales.-

CUARTO: Las partes acuerdan los salarios básicos por hora y Asignación mensual no Remunerativa según los montos y fechas de vigencia que se detallan a continuación:

Categoría	Jornal Básico Enero 2011	Jornal Básico Febrero 2011	Jornal Básico Marzo 2011
Peón	\$ 10,65	\$ 11,08	\$ 11,51
Semi-Calificado	\$ 11,05	\$ 11,50	\$ 11,94
Calificado	\$ 11,77	\$ 12,24	\$ 12,71
Medio Oficial	\$ 11,77	\$ 12,24	\$ 12,71
Oficial de Producción	\$ 12,79	\$ 13,30	\$ 13,81
Oficial de Produc. Especializado	\$ 13,23	\$ 13,76	\$ 14,29
Oficial con Oficio	\$ 13,23	\$ 13,76	\$ 14,29



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Mercedes M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNT - MTSySS

Categoría	Asignación no Remunerativa Enero 2011	Asignación no Remunerativa Febrero 2011
Peón	\$ 170,40	\$ 85,20
Semi-Calificado	\$ 176,80	\$ 88,40
Calificado	\$ 188,20	\$ 94,10
Medio Oficial	\$ 188,20	\$ 94,10
Oficial de Producción	\$ 204,60	\$ 102,30
Oficial de Produc. Especializado	\$ 211,60	\$ 105,80
Oficial con Oficio	\$ 211,60	\$ 105,80

QUINTO: Adicional título secundario

Las partes acuerdan agregar al CCT 571/2009 el beneficio de "Adicional por Título de Estudios Secundarios Completos", incorporando el Artículo 42 bis según el texto que se transcribe a continuación:

Art. 42 bis - Adicional por título de estudios secundarios completos

A todo el personal con título de estudios secundarios completos, otorgado por reparticiones oficiales autorizadas, se les otorgará un adicional mensual igual al cinco (5%) por ciento de la remuneración mensual del oficial de producción especializado, calculada multiplicando por doscientas (200) horas el jornal básico de la categoría. Este adicional no es acumulable con otros adicionales por estudios contemplados en esta CCT. Tampoco será acumulable con otros adicionales por estudios que hayan otorgado las empresas por decisión propia o por acuerdo de partes. En este último caso se abonará el valor que resulte mayor.

No quedan comprendidos en este beneficio los certificados acreditando títulos intermedios o estudios incompletos.-

SEXTO: Cuota Solidaria

Las partes acuerdan la renovación de la cláusula de cuota solidaria por el término de vigencia de este acuerdo, establecida en el Artículo 60° del CCT 571/2009, en los términos del artículo 9 de la ley 14.250.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SEPTIMO: Las empresas representadas por CAFAE se comprometen a abonar los salarios caídos por las horas de paro de actividades incurridos entre el 11/05/2010 y el 13/05/2010 hasta las 14 (catorce) horas mediante una suma no remunerativa pagadera en la segunda quincena de Julio de 2010.-

OCTAVO: Las partes solicitan la urgente homologación del acuerdo que en este acto se suscribe en los términos y con los alcances del art.4 de Ley 14250 requiriendo tal tramite con carácter de urgente atento el carácter alimentario de lo aquí acordado. Para el caso de encontrarse pendiente la homologación de este Acuerdo al momento de cumplimiento de las obligaciones que del presente emergen, las empresas abonarán los importes aquí convenidos.-

NOVENO: Las partes acuerdan un plazo de 72 horas para efectuar una revisión de los valores consignados en este acuerdo, agregar y ratificar ante esta Autoridad, planilla con valores salariales correspondientes a empleados administrativos, antigüedad y adicionales de convenio.-

Las partes ratifican todo lo acordado precedentemente y en atención al carácter alimentario de lo aquí acordado, los negociadores solicitan a la Autoridad de Aplicación la urgente homologación del presente acuerdo.-

Sin más, siendo las 14,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empresaria

D. ALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Mercedes M. Gadea
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS